



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

C=7470

135

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

CONVINIENTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

1

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"

VALOR DEL CONVENIO:

323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

APORTES

DE LA GOBERNACIÓN: \$ 71.347.335,00 SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

APORTES ESE: \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE

PLAZO:

DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR:

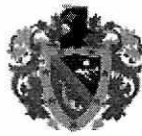
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayan - Cauca en su calidad de Secretario Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 y Acta de Posesión No. 203 del 04 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.751.121 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 813011502-2 en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No.023 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 005 del 01 de abril de 2024 facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **LA ESE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificado el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

un orden justo. 2. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 le corresponde a EL DEPARTAMENTO en relación a la prestación de servicios de salud, entre otras competencias: 43.2.1 *Gestionar la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. (...) 43.2.3 Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de servicios de Salud, formulada por la Nación. (...) 43.2.5 Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (...).* Así mismo, el artículo 74.2 de la Ley referenciada establece que le corresponde: Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

3. Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS, presento ante la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el proyecto denominado "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA" 4. Que en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. ", cuyo objetivo es el de " Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento., formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410129 denominado " DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. 5. Que en consideración de lo antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Salud, requiere articular esfuerzos para la cofinanciación del proyecto denominado "Adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,.6, Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de SALUD elaboró los estudios previos No 1638 del 28/10/2025, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 81.8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA" PARÁGRAFO: LA ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, ESPECIFICACIONES: AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO 1 TAB, DOTADO 4L MT 2400CC TD 4X4 EURO VI [CH] Estado, Modelo: Nueva, 2026, Referencia 3: MT 2400CC TD 4X4 EURO VI [CH] , Clase: Pickup sencilla Categoría, Tipología: Liviano carga, Pickup, Referencia 2: 2.4L AC, Tipo: Si, Manual Caja: Mecanica, Cilindraje: 2393 cm³, Combustible: Diesel, Ejes: 2 Importado: Si Nacionalidad: Arg Pasajeros: 3 Peso: 1860 kg Potencia: 148 hp Puertas: 2, Servicio: Particular Transmisión: 4x4 Carga: 1010 Kg, ABS: Si Camara reversa: No Espejos eléctricos: 2 Faros: Halogeno Sensores: No Sunroof: No Tracción: Doble Airbags: 7 Dirección: Hidráulica Exploradoras: Si Frenos: Disco/tambor Sillas eléctricas: 0 Tapicería en cuero: No Vidrios eléctricos: 2. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES**



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y los anexos y documentos contractuales. 2. Adquirir Ambulancia 4X4 totalmente dotada para la Prestación de servicio de Transporte Asistencial Básico, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el sector salud y con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre. 3. Garantizar que la ambulancia 4x4 y sus equipos de dotación cuenten con las especificaciones y características técnicas, definidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define la tipología vehicular y demás normas que regulen la materia, las modifiquen o las complementen. (Diseño general, carrocería, identificación, equipo de herramientas, dotación, sistema eléctrico, sistema sonoro de alerta vial, sistema de comunicación, evaluación general del comportamiento del automotor, condiciones ambientales, etc) y la Norma técnica NTC 3729 que define la tipología vehicular, ambulancia de Transporte Terrestre. 4. Realizar los correspondientes ensayos eléctricos con todos los equipos en funcionamiento: aire acondicionado, iluminación, radio y demás elementos eléctricos y verificar la iluminación interior, la intensidad luminosa, el color de las luces exteriores, la intensidad sonora, la relación de ondas estacionarias, evaluar los vidrios de seguridad, así mismo verificar el cumplimiento de todas las dimensiones de la carrocería, entre otros aspectos conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, antes de recibir y dar ingreso al respectivo almacén de la ESE. 5. Exigir al proveedor, el formato de características técnico-mecánicas de vehículos para transporte emitido directamente por el Ministerio de Transporte, en donde indica el tipo de homologación de chasis, carrocería o vehículo carrozado. 6. Garantizar que los equipos biomédicos a adquirir cuenten con las especificaciones y características técnicas, exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y con las normas de calidad de cada producto. 7. Verificar que los bienes a recibir sean originales, nuevos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto. 8. Exigir al proveedor, el formato con las características técnicas de cada uno de los equipos biomédicos. 9. Realizar pruebas de ingreso a todos los equipos biomédicos. Estas deben ser documentadas, registradas y archivadas junto con la hoja de vida, antes de recibir y dar ingreso al respectivo almacén de la ESE. 10. Garantizar que el proveedor de los equipos biomédicos entregue los manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, así como sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique y las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, de cada uno de los equipos a suministrar. Para equipos con permiso de comercialización debe además suministrar los manuales de operación y mantenimiento en idioma de origen y adicionar el manual de instalación en ambos idiomas. 11. Garantizar que el proveedor de los equipos biomédicos entregue el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA para los equipos biomédicos. Para los que no requieren registro sanitario; el proveedor deberá generar por medio del INVIMA, el certificado de NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO PARA SU FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN EN COLOMBIA. Ello, en cumplimiento del Decreto No. 4725 de 2005. 12. Verificar la documentación legal exigida para la importación y comercialización de los equipos biomédicos y de las especificaciones técnicas definidas, según aplique. 13. Garantizar que se ampare mediante las garantías técnicas correspondientes todos los equipos biomédicos que hacen parte integral de la dotación, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño de materiales o mal funcionamiento de los mismos, los cuales deberán ser cambiados por equipos biomédicos nuevos. 14. Garantizar capacitación a los operadores de los equipos y al personal biomédico sobre el buen uso, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento preventivo. 15. Conservar, custodiar y responder por el buen uso de la ambulancia y de todos los equipos médicos que hacen parte integral de la dotación del vehículo del presente convenio y garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 16. Solicitar a la Secretaría de Salud departamental la respectiva habilitación de la Ambulancia y que esta sea cargada en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- REPS, del ministerio de Salud y Protección Social. 17. Dar cumplimiento al plazo de la ejecución del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de cualquier eventualidad que por fuerza mayor o caso fortuito se presentare en virtud de la ejecución de los

3





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS**

SSCDCIN1455-25

recursos. **18.** Realizar los trámites legales e internos para la adición de los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia 2025, consignando los recursos del Departamento y del Ministerio de Salud y Protección Social. **19.** Presentar la Factura Electrónica por el valor total a cofinanciar por parte de La Secretaría de Salud del Huila. **20.** Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales si lo amerita. **21.** Destinar y administrar la totalidad de los aportes del Departamento exclusivamente a la ejecución del proyecto "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA en la cuenta exclusiva al proyecto. **22.** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al proyecto. **23.** Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento- Secretaría de Salud para la ejecución del proyecto. **24.** Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del proyecto. **25.** Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad en el trabajo de todo el personal que ocupe en la ejecución proyecto. **26.** Acreditar durante la ejecución proyecto el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **27.** Presentar informes mensuales detallados a la secretaria de Salud Departamental sobre la ejecución del proyecto, acompañados de las evidencias y soportes a que haya lugar, que muestren el estado de ejecución del aporte del Departamento y el progreso técnico correspondiente, en donde se incluya los informes emitidos por la interventoría y/supervisión del proyecto. **28.** Presentar informe final de ejecución proyecto "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA" con los soportes correspondientes y certificado de ingreso al Almacén. **29.** Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del proyecto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **30.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el desarrollo del proyecto. **31.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley. **32.** Reportar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del proyecto. **33.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del proyecto. **34.** Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del proyecto, incluyendo el pago oportuno del IVA contemplado en el proyecto. **35.** Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio. **36.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Convenio **37.** Cumplir con los requerimientos legales y técnicos vigentes para la circulación de la ambulancia, de conformidad al Código Nacional de Tránsito, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen sustituya y/o complemente. (Póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, certificado de Revisión Técnico - Mecánica vigente, póliza contra todo riesgo, matrícula, licencia de tránsito correspondiente, etc) **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Desembolsar oportunamente el aporte comprometido en la forma pactada. **2.** Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio. **3.** Colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas. **4.** Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado. **5.** Presentar oportunamente a la ESE las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del Convenio asciende a la suma de \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE APOORTE DEL DEPARTAMENTO (\$ 71.347.335,00) SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. APOORTE DE LA ESE \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE con CDP 2025000273. **CLÁUSULA**

QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO desembolsará el 100 % del valor del convenio con la presentación de los siguientes documentos: a). Suscripción del Acta de Inicio del Convenio. b). Apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos aportados por el Departamento para el desarrollo del presente Convenio. c). Factura electronica d). Certificado de pago de parafiscales, e) Pago de gaceta f) RUT y g) Certificación bancaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-04	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410129/FT:1-41214/PR:\$ 71.347.335,00	7.192 del 28/10/2025

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS DE ELIAS aporta la suma de \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE con CDP 2025000273 **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA**

OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ESE: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O**

ACLARACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constará en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS Teniendo en cuenta el objeto del Convenio, plazo y la forma de pago del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
---------	------------------	-----------------	----------	----	----





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	X	
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL**

COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los

Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION: presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA**

VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA**

— INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

— OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS no se presente a la liquidación previa notificación

8

f





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
ASIS DE ELIAS**

SSCDCIN1455-25

o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS II. La constancia de paz y salvo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS. PARÁGRAFO 2: Si LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA —**

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1638, del 28/10/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el municipio de Elias y el domicilio contractual será el municipio de Elias (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS CONVINIENTE
Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Cargo: Secretario de Salud Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA Cargo: Gerente Dirección - CL 1 N 6 71 BRR CENTRO Teléfono: 3160104954 Correo electrónico: esasanfranciscoelias@hotmail.com





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 89 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

SSCDCIN1455-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

10

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Octubre 31 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS


CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila


DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente


ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Vo.B. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio del Pilar Medina Ramirez, Carlos Andres Silva Ortiz, Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,470 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS

NIT: 813,011,502-2

OBJETO: Convenio Interadministrativo N. 89 de 2025 - Aunar Esfuerzos para la Cofinanciación del Proyecto Denominado "dotacion de una Ambulancia de Transporte Asistencial Basico Tipo Tab para la E.s.e. Hospital Municipal San Francisco de Asis del Municipio de Elias, Huila"

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-06-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410129 - DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41214 - R.b. Licores, Vinos Aperitivos- Ley 1816/2016

C. C. PROD.: 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

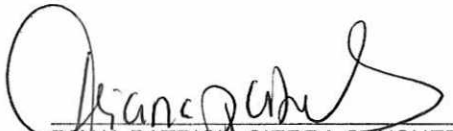
META PROD.: 19-06-026 - Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria

VALOR: \$71,347,335.00

Que el valor total del Compromiso es de \$71,347,335.00, el cual esta identificado con el número 7,470, vigente a partir del 4 de noviembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,192 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3039 DEL 28 OCTUBRE 2025 (2025CS079965).

Neiva, Martes, 4 de Noviembre de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA





EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos para la Cofinanciación del Proyecto Denominado "dotacion de una Ambulancia de Transporte Asistencial Basico Tipo Tab para la E.s.e. Hospital Municipal San Francisco de Asis del Municipio de Elias, Huila"

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-06-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410129 - DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41214 - R.b. Licores, Vinos Aperitivos- Ley 1816/2016

D. SECTORIAL: 19-05-35 - OGS - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO

C. C. PROD.: 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

META PROD.: 19-06-026 - Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria

VALOR: \$71,347,335.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$71,347,335.00, la cual esta identificada con el número 7,192 y que tiene una vigencia de 64 días calendario a partir del 28 de octubre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3039 DEL 28 OCTUBRE 2025 (2025CS079965).

Neiva, Martes, 28 de Octubre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

RESOLUCIÓN 285 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 0799 y 0826 de 2013

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social • en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia."

Que, la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas, tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece como competencias de los departamentos en el artículo 4, bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad, numeral 3.1.2., "Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

RESOLUCIÓN 285 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Que mediante el Decreto No. 0799 de 2013, adicionado por el Decreto 0826 de 2013 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Salud Departamental, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.” Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

Que, el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2º, numeral 4º, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos - siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa la relativa a la celebración de “Contratos o Convenios interadministrativos”, es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1638 del 28/10/2025, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:
(...)

En atención a las funciones allí asignadas a los Departamentos, y mediante Ordenanza No. 008 de 2023, asignó a la Secretaría de Salud entre otras las siguientes funciones: (...) 1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, en

RESOLUCIÓN 285 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

concordancia con las disposiciones del orden nacional y la normatividad vigente. 15. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales... En relación a la Gestión de la Dirección en Salud establece (...) 3. Viabilizar y apalancar financieramente proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura que redunde en la calidad de los servicios de salud. En relación a la Gestión en Salud Pública. (...) 9. Elaborar el plan bienal de inversiones en la infraestructura física y dotación de equipos biomédicos para la Prestación de servicios de Salud, servicios de control especial hospitalaria y presentarlos al departamento para su aprobación e inclusión en el Plan bienal departamental. (...) 13. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de ancianos. (...) 15. Formular, gestionar y evaluar el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de empresas sociales del estado.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la "prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas y consejos, según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

La Resolución 3100 de 2019, es la norma que definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y establece en su Que en el artículo 03 de la presente norma menciona "os prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones: **3.1 Capacidad técnico-administrativa.** están referidas al cumplimiento de criterios que se ajustan a la normatividad que regula la materia de acuerdo con la clasificación de las empresas según su naturaleza jurídica. Clasificación de los prestadores de servicios de salud según su naturaleza jurídica **3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.** Las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera de la Institución Prestadora de Servicios de Salud se evidencian con los estados financieros certificados por el revisor fiscal o el contador. **3.3 Capacidad tecnológica y científica.**" tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

Que el Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Conforme a la Resolución referenciada, la dotación es uno de los estándares de habilitación, que debe ser cumplido por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar, cuyo criterio dependerá del tipo de servicio de salud: servicio de internación, servicio de consulta externa, urgencias, odontología, laboratorio clínico, etc.

Que uno de los elementos que hacen parte de la dotación en mención son los equipos biomédicos, siendo estos, de conformidad a lo señalado en el Decreto 4725 de 2015, dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

RESOLUCIÓN 285 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

La Ley 1122 del 2007, en su artículo 25 define la regulación en la prestación de servicios de salud y la Ley 1438 del 2011, asigna a las entidades territoriales la responsabilidad en la dirección y organización del sistema de salud de su territorio, incluyendo las actividades de vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en salud. Para atender esta obligación el Departamento debe fortalecer la capacidad en el desempeño de las competencias de salud, que permita generar escenarios para apoyar el ejercicio de rectoría y gobernabilidad del sector, a través de procesos administrativos, financieros, legales y de cofinanciación en el desarrollo de proyectos que promuevan el desarrollo integral del sector y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Departamento del Huila cuenta con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Huila, “DOCUMENTO RED” actualizado y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social del 28 de noviembre de 2024, en este documento se establecen pautas para garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios de salud que se prestan a la población del Departamento del Huila, a través del mejoramiento de la capacidad resolutoria, la implementación de mecanismos que permitan verificar la suficiencia de la oferta de servicios de acuerdo a las necesidades de la población en torno a la conformación y organización de la prestación de los servicios a través de redes de prestadores de servicios de salud, para la satisfacción de las necesidades y expectativas en salud de la población, teniendo en cuenta lo estipulado dentro del marco del modelo de atención en salud y a lo estipulado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1608 de 2013 y el Decreto 1141 de 2013, en las que se establecen la necesidad de que los programas territoriales cuenten con la viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social para su adecuada implementación.

Que, de un modelo de atención a considerar es el conjunto de lineamientos, procesos, acciones y herramientas aplicados en la organización de la prestación del servicio para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, aceptabilidad, integralidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad, resolutoria y eficiencia de la atención en salud, con visión centrada en la persona y en los resultados en salud, considerando su curso de vida y su entorno, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que legitimen el derecho fundamental a la salud. Aunque esta definición sea determinada en marco de las entidades para la operación del aseguramiento en salud, en el caso de las entidades departamentales y distritales de salud se requiere contar con una organización de la oferta pública donde se distingan y determinen las necesidades del territorio y las consecuentes necesidades de oferta de servicios de salud.

Que, realizado el análisis anterior dentro del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Huila – “DOCUMENTO RED”, se establece que el departamento del Huila cuenta con una red pública de prestadores de servicios de salud, conformada por Prestadores primarios que corresponden a las ES municipales de nivel 1 de atención y Prestadores complementarios correspondientes a las ESE Departamentales del nivel 2 y 3 de atención, definidas como Centros de referencia para la red primaria de la zona. Todas las ESE públicas están descentralizadas

Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS se encuentra en la Red de la Zona Sur del Departamental clasificada en COMPLEJIDAD BAJA TIPO A, es decir, que los Prestadores con oferta de servicios de Baja Complejidad Se caracteriza por servicios ofertados en modalidad ambulatoria, intramural y extramural; la atención en salud está orientada básicamente al desarrollo de las actividades de detección temprana y protección específica, atención y mantenimiento de la salud que incluye consulta externa de medicina, odontología general, enfermería, psicología y optometría, nutrición y dietética y, vacunación; como apoyo diagnóstico, tamización de cáncer de cuello uterino, laboratorio clínico básico y toma de muestras; en servicios de apoyo oferta farmacia y transporte asistencial básico. Cuentan con recurso humano de formación básica liderada por el médico general, odontólogo, enfermero profesional, auxiliares en salud y regente de farmacia. Estos prestadores pueden ofertar el servicio de urgencias con observación máximo de 6 horas. (Documento de RED Pública de Prestadores de Servicios de Salud Departamento Del Huila 2024 – Pág. 7).

RESOLUCIÓN 285 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Que, el Ministerio de Salud y protección social, mediante Resolución 00000939 del 20 de mayo de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, y asigno el valor de \$251.674.790 a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, para un vehículo de Transporte Asistencial Básico.

Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, manifiesta mediante oficio que "El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1684 del 09 de Septiembre del 2024, asignó recursos por un valor de doscientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$251.674.790), para la adquisición de una ambulancia 4x2 para la ESE del municipio de Elías Posteriormente, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS solicitó a la Secretaría de Salud Departamental una cofinanciación por la suma de Setenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos (\$71.347.335), con el propósito de mejorar las especificaciones técnicas y optar por un vehículo con mayor cilindraje, potencia, eficiencia en consumo de combustible y tracción. En este sentido, se ajustaron las características inicialmente previstas, adquiriéndose finalmente una ambulancia 4x4 diésel de 2.4 cc de cilindraje; modelo 2026 ya que cuando la propuesta salió la cotización era modelo 2024.

Que, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, presentó ante la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, la solicitud de recursos para la cofinanciación del proyecto denominado "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA", manifestando la necesidad de la adquisición de una (1) ambulancia TAB.

Que el Departamento del Huila solicitó la actualización del Proyecto junto con sus cotizaciones con valores al año 2025 para cofinanciar el vehículo de Transporte Asistencial Básico para la ESE y se cuenta con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y soportes actualizados, adicional el proyecto cuenta con concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaria de Salud mediante comunicación No. 2025CS075370-1 del 10 de octubre de 2025 emitido por ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS Profesional Especializado, así mismo cuenta con el concepto técnico financiero mediante comunicación No. 2025CS079560-1 del 27 de octubre de 2025, emitido por JOSE ALFONSO NUÑEZ HERNANDEZ Profesional Universitario.

Por lo anterior, en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. ", cuyo objetivo es el de " Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento. Y para el cumplimiento formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410129 denominado " DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

RESOLUCIÓN 285 DE 2025**“Por la cual se justifica una Contratación Directa”**

En consideración de lo antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Salud, requiere AUNA ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 ibidem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo el parágrafo 2° del artículo 209 ibidem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos y convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Así, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) los departamentos (...) y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por su parte, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, señalan que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, las cuales tienen como objetivo, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, por cuanto permite la conjunción de voluntades y la articulación de esfuerzos y recursos para lograr la realización de objetivos o fines comunes a las partes que tienen que ver con sus

RESOLUCIÓN 285 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

competencias funcionales y misionales, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y propendiendo por alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos y recursos entre entidades de derecho público, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y como sucede en efecto caso, para mejorar la prestación de los servicios de salud a los pacientes del Municipio de Agrado, resulta procedente a través de la modalidad de contratación directa, la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2025 del Departamento del Huila, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-04	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300- 2024004410129/FT:1-41214 /PR: \$71.347.335	7.192 del 28 de octubre de 2025

Y por la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLICION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE con CDP 2025000273.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 20 N° 5b - 36. Neiva- Huila.
. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS, jurisdicción del municipio de ELIAS, identificada con Nit. 813011502-2 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE de los cuales el aporte

2025SAL00090106

RESOLUCIÓN 285 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

del DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD asciende a la suma de \$ 71.347.335,00. SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE con certificado de disponibilidad presupuestal. No 7192 del 28 de octubre de 2025 : y POR LA ESE \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLICION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000273

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 20 N° 5b - 36. Neiva- Huila.. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 31 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio del Pilar Medina Ramirez, Juan David Castillo Ortiz

Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101- F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 2

2025CS081070

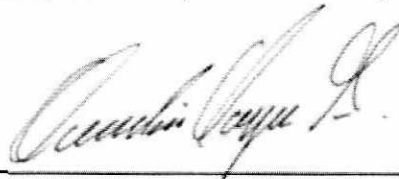
NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1638	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"	
PLAZO:	DESDE LA SÚSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VALOR TOTAL: \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE APORTE DEL DEPARTAMENTO: \$ 71.347.335,00 SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE APORTE DE LA ESE: \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLICION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-04
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410129/FT:1-41214/PR:\$ 71.347.335,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 2 de 2

2025CS081070

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **81** , suscrita el día: **30/10/2025**



ORMALIA VARGAS MONTERO (E)
Secretaria General (E)

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 1 de 42

2025CS080796

Roco

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

28/10/2025

Nº:	1638	AÑO:	2025	PROCESO	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)
-----	------	------	------	---------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"				
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VALOR TOTAL: \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE APORTE DEL DEPARTAMENTO: \$ 71.347.335,00 SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE APORTE DE LA ESE: \$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLICION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-04			
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410129/FT:1-41214/PR:\$ 71.347.335,00			
	Nº CDP	7192			
CONCEPTO DEL GASTO:	DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ELÍAS (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO desembolsará el 100 % del valor del convenio con la presentación de los siguientes documentos: a). Suscripción del Acta de Inicio del Convenio. b). Apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio en una entidad bancaria vigilada por la				

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 2 de 42

2025CS080796

	<p>Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos aportados por el Departamento para el desarrollo del presente Convenio. c). Factura electronica d). Certificado de pago de parafiscales, e) Pago de gaceta f) RUT y g) Certificación bancaria.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>			
	MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Respecto al servicio de salud, la Constitución Nacional señala en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, indica que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, señala que la salud es un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 3 de 42

2025CS080796

ciudadanos. Por ende, establece una serie de obligaciones a cargo del Estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, entre ellas, la relacionada con la calidad de los servicios y tecnologías en salud, tal como lo dispone el artículo 6, literal d), de la citada norma.

Que, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, señalan las competencias de los Departamentos en materia de salud así: *Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...) 3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad: (...) 3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico.*

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 le corresponde a el DEPARTAMENTO en relación a la prestación de servicios de salud, entre otras competencias: 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. (...) 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. (...)” Así mismo, el artículo 74.2. de la Ley referenciada establece que le corresponde: Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

En atención a las funciones allí asignadas a los Departamentos, y mediante Ordenanza No. 008 de 2023, asignó a la Secretaría de Salud entre otras las siguientes funciones: (...) 1. *Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, en concordancia con las disposiciones del orden nacional y la normatividad vigente. 15. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales... En relación a la Gestión de la Dirección en Salud establece (...) 3. Viabilizar y apalancar financieramente proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura que redunde en la calidad de los servicios de salud. En relación a la Gestión en Salud Pública. (...) 9. Elaborar el plan bienal de inversiones en la infraestructura física y dotación de equipos biomédicos para la Prestación de servicios de Salud, servicios de control especial hospitalaria y presentarlos al departamento para su aprobación e inclusión en el Plan bienal departamental. (...) 13. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de ancianos. (...) 15. Formular, gestionar y evaluar el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de empresas sociales del estado.*

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la "prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas y consejos, según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

La Resolución 3100 de 2019, es la norma que definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y establece en su artículo 03 de la presente

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 4 de 42

2025CS080796

norma menciona: (...) Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones: **3.1 Capacidad técnico-administrativa.** están referidas al cumplimiento de criterios que se ajustan a la normatividad que regula la materia de acuerdo con la clasificación de las empresas según su naturaleza jurídica. Clasificación de los prestadores de servicios de salud según su naturaleza jurídica **3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.** Las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera de la Institución Prestadora de Servicios de Salud se evidencian con los estados financieros certificados por el revisor fiscal o el contador. **3.3 Capacidad tecnológica y científica.** tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación. (...)

Que el Artículo 9 ibídem señala: *Responsabilidad.* El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Conforme a la Resolución referenciada, la dotación es uno de los estándares de habilitación, que debe ser cumplido por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar, cuyo criterio dependerá del tipo de servicio de salud: servicio de internación, servicio de consulta externa, urgencias, odontología, laboratorio clínico, etc.

Que uno de los elementos que hacen parte de la dotación en mención son los equipos biomédicos, siendo estos, de conformidad a lo señalado en el Decreto 4725 de 2015, dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

La Ley 1122 del 2007, en su artículo 25 define la regulación en la prestación de servicios de salud y la Ley 1438 del 2011, asigna a las entidades territoriales la responsabilidad en la dirección y organización del sistema de salud de su territorio, incluyendo las actividades de vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en salud. Para atender esta obligación el Departamento debe fortalecer la capacidad en el desempeño de las competencias de salud, que permita generar escenarios para apoyar el ejercicio de rectoría y gobernabilidad del sector, a través de procesos administrativos, financieros, legales y de cofinanciación en el desarrollo de proyectos que promuevan el desarrollo integral del sector y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Departamento del Huila cuenta con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Huila, "DOCUMENTO RED" actualizado y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social del 28 de noviembre de 2024, en este documento se establecen pautas para garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios de salud que se prestan a la población del Departamento del Huila, a través del mejoramiento de la capacidad resolutoria, la implementación de mecanismos que permitan verificar la suficiencia de la oferta de servicios de acuerdo a las necesidades de la población en torno a la conformación y organización de la prestación de los servicios a través de redes de prestadores de servicios de salud, para la satisfacción de las necesidades y expectativas en salud de la población, teniendo en cuenta lo estipulado dentro del marco del modelo de atención en salud y a lo estipulado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1608 de 2013

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 5 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

y el Decreto 1141 de 2013, en las que se establecen la necesidad de que los programas territoriales cuenten con la viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social para su adecuada implementación.

Que, de un modelo de atención a considerar es el conjunto de lineamientos, procesos, acciones y herramientas aplicados en la organización de la prestación del servicio para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, aceptabilidad, integralidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad, resolutive y eficiencia de la atención en salud, con visión centrada en la persona y en los resultados en salud, considerando su curso de vida y su entorno, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que legitimen el derecho fundamental a la salud. Aunque esta definición sea determinada en marco de las entidades para la operación del aseguramiento en salud, en el caso de las entidades departamentales y distritales de salud se requiere contar con una organización de la oferta pública donde se distingan y determinen las necesidades del territorio y las consecuentes necesidades de oferta de servicios de salud.

Que, realizado el análisis anterior dentro del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud de Huila – “DOCUMENTO RED”, se establece que el departamento del Huila cuenta con una red pública de prestadores de servicios de salud, conformada por Prestadores primarios que corresponden a las ESES municipales de nivel 1 de atención y Prestadores complementarios correspondientes a las ESE Departamentales del nivel 2 y 3 de atención, definidas como Centros de referencia para la red primaria de la zona. Todas las ESE públicas están descentralizadas.

Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS se encuentra en la Red de la Zona Sur del Departamental clasificada en COMPLEJIDAD BAJA TIPO A, es decir, que los Prestadores con oferta de servicios de Baja Complejidad Se caracteriza por servicios ofertados en modalidad ambulatoria, intramural y extramural; la atención en salud está orientada básicamente al desarrollo de las actividades de detección temprana y protección específica, atención y mantenimiento de la salud que incluye consulta externa de medicina, odontología general, enfermería, psicología y optometría, nutrición y dietética y, vacunación; como apoyo diagnóstico, tamización de cáncer de cuello uterino, laboratorio clínico básico y toma de muestras; en servicios de apoyo oferta farmacia y transporte asistencial básico. Cuentan con recurso humano de formación básica liderada por el médico general, odontólogo, enfermero profesional, auxiliares en salud y regente de farmacia. Estos prestadores pueden ofertar el servicio de urgencias con observación máximo de 6 horas. (Documento de RED Pública de Prestadores de Servicios de Salud Departamento Del Huila 2024 – Pág. 7).

Que, el Ministerio de Salud y protección social, mediante Resolución 00000939 del 20 de mayo de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, y asigno el valor de \$251.674.790 a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, para un vehículo de Transporte Asistencial Básico.

Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, manifiesta mediante oficio que “El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1684 del 09 de Septiembre del 2024, asignó recursos por un valor de doscientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$251.674.790), para la adquisición de una ambulancia 4x2 para la ESE del municipio de Elías Posteriormente, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS solicitó a la Secretaría de Salud Departamental una cofinanciación por la suma de Setenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos (\$71.347.335), con el propósito de mejorar las especificaciones técnicas y optar por un vehículo con mayor cilindraje, potencia, eficiencia en consumo de combustible y tracción. En este sentido, se ajustaron las características inicialmente previstas, adquiriéndose finalmente una ambulancia 4x4 diésel de 2.4 cc de cilindraje; modelo 2026 ya que cuando la propuesta salió la cotización era modelo 2024.

“POR UN HUILA GRANDE”

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 6 de 42

2025CS080796

Que, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, presentó ante la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, la solicitud de recursos para la cofinanciación del proyecto denominado "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA", manifestando la necesidad de la adquisición de una (1) ambulancia TAB.

Que el Departamento del Huila solicitó la actualización del Proyecto junto con sus cotizaciones con valores al año 2025 para cofinanciar el vehículo de Transporte Asistencial Básico para la ESE y se cuenta con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y soportes actualizados, adicional el proyecto cuenta con concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaría de Salud mediante comunicación No. 2025CS075370-1 del 10 de octubre de 2025 emitido por ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS Profesional Especializado, así mismo cuenta con el concepto técnico financiero mediante comunicación No. 2025CS079560-1 del 27 de octubre de 2025, emitido por JOSE ALFONSO NUÑEZ HERNANDEZ Profesional Universitario.

Por lo anterior, en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, cuyo objetivo es el de "Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento. Y para el cumplimiento formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410129 denominado "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

En consideración de lo antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Salud, requiere AUNA ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Conforme a lo expresado anteriormente, el Departamento del Huila - Secretaría de Salud se ha propuesto apoyar y concurrir en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA", en aras de permitir a la población del municipio de Elías, contar con una adecuada atención en salud.

Que el proyecto DENOMINADO AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA", es técnica y financieramente viable por cuanto está enmarcada dentro de la política y lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, es acorde a las competencias contempladas en la Ley 715 de 2001,

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 7 de 42

2025CS080796

se ajusta con los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social y cuenta con la viabilidad del Municipio de Elias y de la Secretaria de Salud Departamental.

Teniendo en cuenta la necesidad señalada y a fin de solventarla, se hace necesario implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, que permitan la articulación de esfuerzos y recursos con otras entidades públicas para lograr la realización de los fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquellas. Siendo, uno de esos, el **convenio interadministrativo** una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que permite la concurrencia de los actores para la ejecución de tareas que tiene que ver con sus competencias funcionales y misionales, más aún cuando tal y como sucede en efecto caso, se trata de la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos convenientes, tratando de lograr la realización de objetivos o fines comunes a las partes.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento ha optado por celebrar un Convenio interadministrativo con una entidad de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, a fin de articular esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a la comunidad del Municipio de ELAS y a la zona SUR del Departamento para la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS - Huila.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"

ANEXOS TÉCNICOS:

1. Proyecto.
2. Resolución de asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Conceptos Técnicos y Financieros.
4. Cotizaciones
5. MGA
6. Certificado Disponibilidad Presupuestal.
7. Anexo técnico Resolución 3100/2019 (Dotación e infraestructura)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Especificaciones:

AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO 1 TAB, DOTADO 4L MT 2400CC TD 4X4 EURO VI [CH] Estado,
Modelo: Nueva, 2026
Referencia 3:
MT 2400CC TD 4X4 EURO VI [CH]
Clase: Pickup sencilla Categoría,
Tipología: Liviano carga, Pickup, Referencia 2: 2.4L AC,
Tipo: Si,
Manual Caja: Mecanica

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 8 de 42

2025CS080796

Cilindraje: 2393 cm³

Combustible: Diesel

Ejes: 2 Importado: SI Nacionalidad: Arg Pasajeros: 3 Peso: 1860 kg Potencia: 148 hp Puertas: 2

Servicio: Particular Transmisión: 4x4 Carga: 1010 Kg, ABS: Si Camara reversa: No Espejos eléctricos: 2

Faros: Halogeno Sensores: No Sunroof: No Tracción: Doble Airbags: 7 Dirección: Hidráulica Exploradoras:

Si Frenos: Disco/tambor Sillas eléctricas: 0 Tapicería en cuero: No Vidrios eléctricos: 2.

CARROCERÍA DEL VEHÍCULO

La carrocería del vehículo cuenta con:

Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Los vehículos de transporte asistencial en baja o mediana complejidad que estén al servicio de la sociedad nacional de la cruz roja colombiana, comité internacional de la cruz roja y la federación internacional de sociedades de la cruz roja estarán exentos de cumplir el anterior requisito y su emblema será la cruz roja sobre fondo blanco. De igual manera, los medios de transporte sanitario que pertenecen a las fuerzas militares y de policía, conservarán sus colores correspondientes y se identificarán con el emblema de la cruz roja, pintado sobre un recuadro blanco.

El vehículo cuenta con:

Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 9 de 42

2025CS080796

Interior del vehículo

Cuenta con: Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo. Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios. Entrepapeños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

Cuenta con: Sirena como sistema principal de alerta. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

Otras condiciones generales de seguridad del vehículo

Cuenta con: Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). Chalecos reflectivos para la tripulación.

DOTACION: Lo reglamentado en la Resolución 3100 de 2019

• Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

- Fonendoscopio adulto y pediátrico
- Tensiómetro adulto y pediátrico.
- Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
- Aspirador nasal manual.
- Glucómetro.
- Torniquetes para el control de hemorragias.
- Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
- Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
- Atril portasuero de dos ganchos.
- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 10 de 42

2025CS080796

- Pinzas de Magill.
- Riñonera.
- Pato para mujeres.
- Pato para hombres.
- Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- Manta térmica aluminizada.
- Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
- Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
- Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
- Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
- Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador 31.25.2. Presión no invasiva 3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.

A. Obligaciones de la ESE.

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y los anexos y documentos contractuales.
2. Adquirir Ambulancia 4X4 totalmente dotada para la Prestación de servicio de Transporte Asistencial Básico, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el sector salud y con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre.
3. Garantizar que la ambulancia 4x4 y sus equipos de dotación cuenten con las especificaciones y características técnicas, definidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define la tipología vehicular y demás normas que regulen la materia, las modifiquen o las complementen. (Diseño general, carrocería, identificación, equipo de herramientas, dotación, sistema eléctrico, sistema sonoro de alerta vial, sistema de comunicación, evaluación general del comportamiento del automotor, condiciones ambientales, etc) y la Norma técnica NTC 3729 que define la tipología vehicular, ambulancia de Transporte Terrestre.
4. Realizar los correspondientes ensayos eléctricos con todos los equipos en funcionamiento: aire acondicionado, iluminación, radio y demás elementos eléctricos y verificar la iluminación interior, la intensidad luminosa, el color de las luces exteriores, la intensidad sonora, la relación de ondas estacionarias, evaluar los vidrios de seguridad, así mismo verificar el cumplimiento de todas las dimensiones de la carrocería, entre otros aspectos conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, antes de recibir y dar ingreso al respectivo almacén de la ESE.
5. Exigir al proveedor, el formato de características técnico-mecánicas de vehículos para transporte emitido directamente por el Ministerio de Transporte, en donde indica el tipo de homologación de chasis, carrocería o vehículo carrozado.
6. Garantizar que los equipos biomédicos a adquirir cuenten con las especificaciones y características técnicas, exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y con las normas de calidad de cada producto.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 11 de 42

2025CS080796

7. Verificar que los bienes a recibir sean originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto.
8. Exigir al proveedor, el formato con las características técnicas de cada uno de los equipos biomédicos.
9. Realizar pruebas de ingreso a todos los equipos biomédicos. Estas deben ser documentadas, registradas y archivadas junto con la hoja de vida, antes de recibir y dar ingreso al respectivo almacén de la ESE.
10. Garantizar que el proveedor de los equipos biomédicos entregue los manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, así como sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique y las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, de cada uno de los equipos a suministrar. Para equipos con permiso de comercialización debe además suministrar los manuales de operación y mantenimiento en idioma de origen y adicionar el manual de instalación en ambos idiomas.
11. Garantizar que el proveedor de los equipos biomédicos entregue el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA para los equipos biomédicos. Para los que no requieren registro sanitario; el proveedor deberá generar por medio del INVIMA, el certificado de NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO PARA SU FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN EN COLOMBIA. Ello, en cumplimiento del Decreto No. 4725 de 2005.
12. Verificar la documentación legal exigida para la importación y comercialización de los equipos biomédicos y de las especificaciones técnicas definidas, según aplique.
13. Garantizar que se ampare mediante las garantías técnicas correspondientes todos los equipos biomédicos que hacen parte integral de la dotación, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño de materiales o mal funcionamiento de los mismos, los cuales deberán ser cambiados por equipos biomédicos nuevos.
14. Garantizar capacitación a los operadores de los equipos y al personal biomédico sobre el buen uso, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento preventivo.
15. Conservar, custodiar y responder por el buen uso de la ambulancia y de todos los equipos médicos que hacen parte integral de la dotación del vehículo del presente convenio y garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
16. Solicitar a la Secretaria de Salud departamental la respectiva habilitación de la Ambulancia y que esta sea cargada en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, del ministerio de Salud y Protección Social.
17. Dar cumplimiento al plazo de la ejecución del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de cualquier eventualidad que por fuerza mayor o caso fortuito se presentare en virtud de la ejecución de los recursos.
18. Realizar los trámites legales e internos para la adición de los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia 2025, consignando los recursos del Departamento y del Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Presentar la Factura Electrónica por el valor total a cofinanciar por parte de La Secretaría de Salud del Huila
20. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales si lo amerita.
21. Destinar y administrar la totalidad de los aportes del Departamento exclusivamente a la ejecución del proyecto "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA", en la cuenta exclusiva al proyecto
22. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al proyecto.

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaria de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 12 de 42

2025CS080796

23. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento- Secretaría de Salud para la ejecución del proyecto.
24. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del proyecto.
25. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad en el trabajo de todo el personal que ocupe en la ejecución proyecto.
26. Acreditar durante la ejecución proyecto el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
27. Presentar informes mensuales detallados a la secretaria de Salud Departamental sobre la ejecución del proyecto, acompañados de las evidencias y soportes a que haya lugar, que muestren el estado de ejecución del aporte del Departamento y el progreso técnico correspondiente, en donde se incluya los informes emitidos por la interventoría y/supervisión del proyecto.
28. Presentar informe final de ejecución proyecto "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA". con los soportes correspondientes y certificado de ingreso al Almacén.
29. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del proyecto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
30. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el desarrollo del proyecto.
31. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley.
32. Reportar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del proyecto.
33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del proyecto.
34. Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del proyecto, incluyendo el pago oportuno del IVA contemplado en el proyecto.
35. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio.
36. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del Convenio
37. Cumplir con los requerimientos legales y técnicos vigentes para la circulación de la ambulancia, de conformidad al Código Nacional de Tránsito, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen sustituya y/o complemente. (Póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, certificado de Revisión Técnico - Mecánica vigente, póliza contra todo riesgo, matrícula, licencia de tránsito correspondiente, etc)

a. De la entidad.

1. Desembolsar oportunamente el aporte comprometido en la forma pactada.
2. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio.
3. Colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas.
4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 13 de 42

2025CS080796

5. Presentar oportunamente a la ESE las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013 y Decreto 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de funcionamiento con cargo al fondo de salud

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo el párrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos y convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Así, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) los departamentos (...) y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 14 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

Por su parte, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, señalan que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, las cuales tienen como objetivo, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, por cuanto permite la conjunción de voluntades y la articulación de esfuerzos y recursos para lograr la realización de objetivos o fines comunes a las partes que tienen que ver con sus competencias funcionales y misionales, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y propendiendo por alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos y recursos entre entidades de derecho público, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y como sucede en efecto caso, para mejorar la prestación de los servicios de salud a los pacientes del Municipio de Elías, resulta procedente a través de la modalidad de contratación directa, la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS - Huila, presentó el Proyecto: Denominado "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA". al Departamento del Huila — Secretaría de Salud, para su cofinanciación.

Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, efectúa un aporte equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (251.674.790,00) M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Incorporados al presupuesto de la ESE – en cumplimiento a la Resolución 00000939 del 20 de mayo de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, recursos que fueron ingresados al presupuesto de la ESE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000273 del 1/09/2024

Que, en consecuencia, para estimar el valor del Convenio, se tuvo en cuenta el proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, el cual fue acogido por el Departamento, y hace parte integral del presente estudio previo.

En orden a lo expuesto, se estimó el Valor del Convenio en la suma de \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

- I. EL DEPARTAMENTO aporta la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 71.347.335,00. y,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 15 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

- II. La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$251.674.790,00 M/CTE, representados en dinero en efectivo.

Los valores expuestos anteriormente incluyen los impuestos, tasas, estampillas y cualquier tipo de retribución adicional, los cuales hacen parte de los costos del proyecto viabilizados por la SSDH.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, por tratarse de contratación directa bajo la causal de Convenios Interadministrativos, la Entidad verificará la naturaleza jurídica de la entidad cooperante ejecutora del Convenio, así como la relación directa entre las obligaciones derivadas del Convenio con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, identificada con el Nit. 813.011.502-2 de conformidad a lo indicado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, cuenta con más de 10 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, así como, con la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaria de Salud verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportado junto con su propuesta:

1. Proyecto presentado por la ESE denominado: "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA"
2. Concepto técnico de viabilidad del proyecto No. 2025CS075370-1 del 10 de octubre de 2025 emitido por ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS Profesional Especializado y concepto técnico financiero mediante comunicación No. 2025CS079560-1 del 28 de octubre de 2025, emitido por JOSE ALFONSO NUÑEZ HERNANDEZ Profesional Universitario.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de La E.S.E
4. Decreto de Nombramiento
5. Acta de Posesión.
6. Acto administrativo o documento en que conste la competencia para contratar por parte de la ESE (Estatutos y/o manual de contratación).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- actualizado, de la ESE.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 16 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

8. Constancia o Certificación por parte de la ESE, de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
9. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
10. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
11. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal del municipio y la ESE.
12. Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía.
13. Certificado de habilitación de servicios de Salud.
14. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
15. Certificado REDAM

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Este análisis se hace para justificar los criterios de selección

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de fecha **25/09/2025**, conforme al cual, en los procesos de "Contratos y convenios interadministrativos" el estudio de sector debe tener un alcance que garantice que esta modalidad sea la opción más eficiente, económica y transparente, de manera que se asegure el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., sobre convenios o contratos interadministrativos, donde se determinan los lineamientos y requisitos que deben observarse en estos Procesos de Contratación.

Adicionalmente, recomienda tener en consideración los siguientes elementos:

❖ IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES QUE PUEDEN PRESTAR EL SERVICIO O SUMINISTRAR LOS BIENES REQUERIDOS.

Que teniendo en cuenta que el servicio se enmarca en la colaboración administrativa, la Entidad considera pertinente clasificar las actividades con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	93	15	15
931515	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Pública	Administración Pública
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	85	10	17

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 17 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

851017	Servicios de salud	Servicios Integrales en salud	Servicios de Administración en salud
--------	--------------------	-------------------------------	--------------------------------------

A continuación, se procederá a presentar un análisis de la oferta, entendido como el estudio que se realiza para comprender el comportamiento de los productores o proveedores de un bien o servicio en el mercado, es decir, cuánto están dispuestos a ofrecer y bajo qué condiciones.

En términos sencillos, se refiere a examinar la capacidad de producción y disposición de las empresas o productores para poner un bien o servicio a disposición de los consumidores.

Visto lo anterior, se procede a análisis de la oferta de manera general, frente a la anterior codificación establecida:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	93	15	15
931515	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Publica	Administración Publica

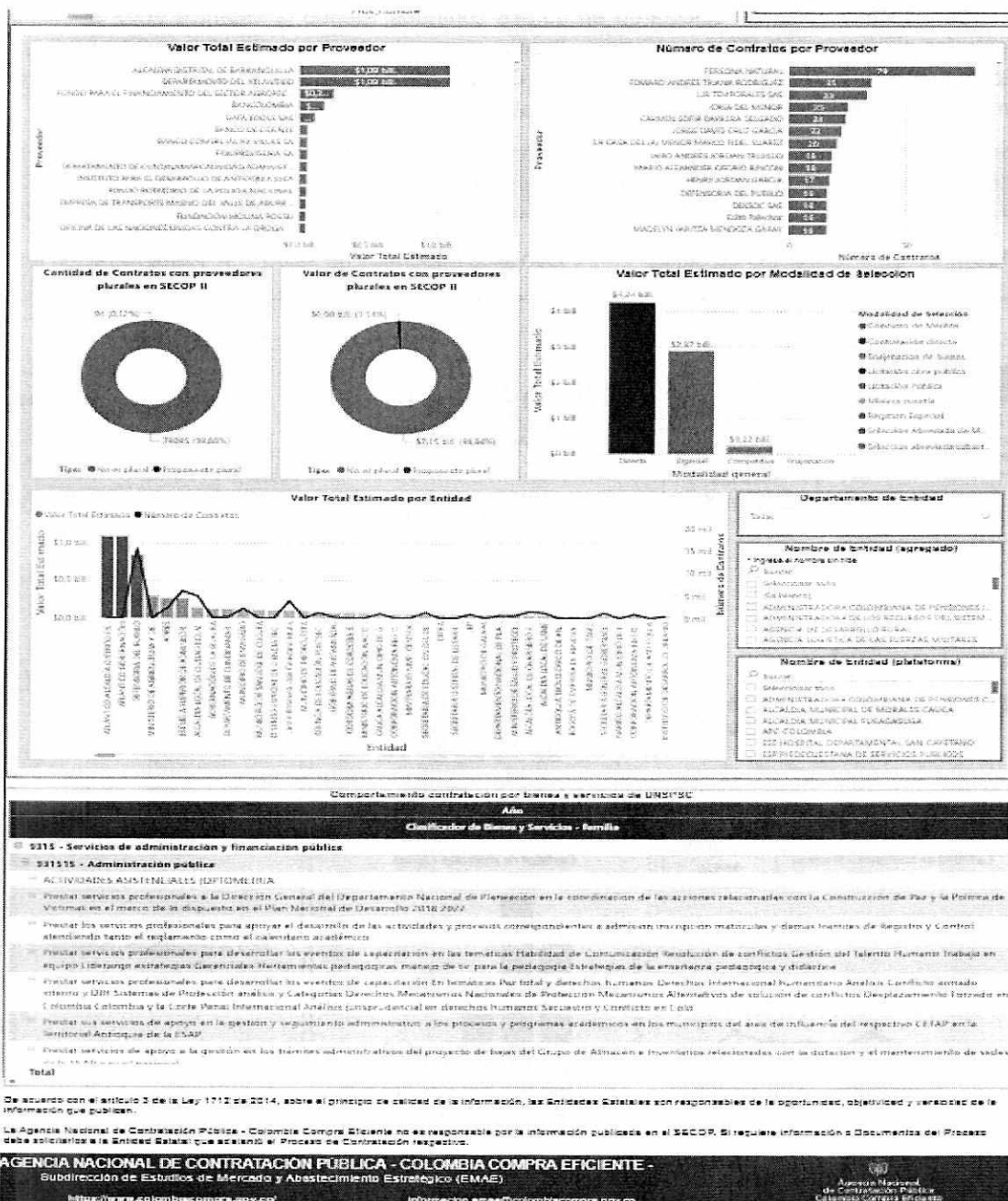
 <p>Gobernación del Huila</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F47</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)</p>	<p>Versión: 12 Página 18 de 42</p>

2025CS080796



 <p>Gobernación del Huila</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p>Código: DAC-C055-F47</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)</p>	<p>Versión: 12</p> <p>Página 19 de 42</p>

2025CS080796



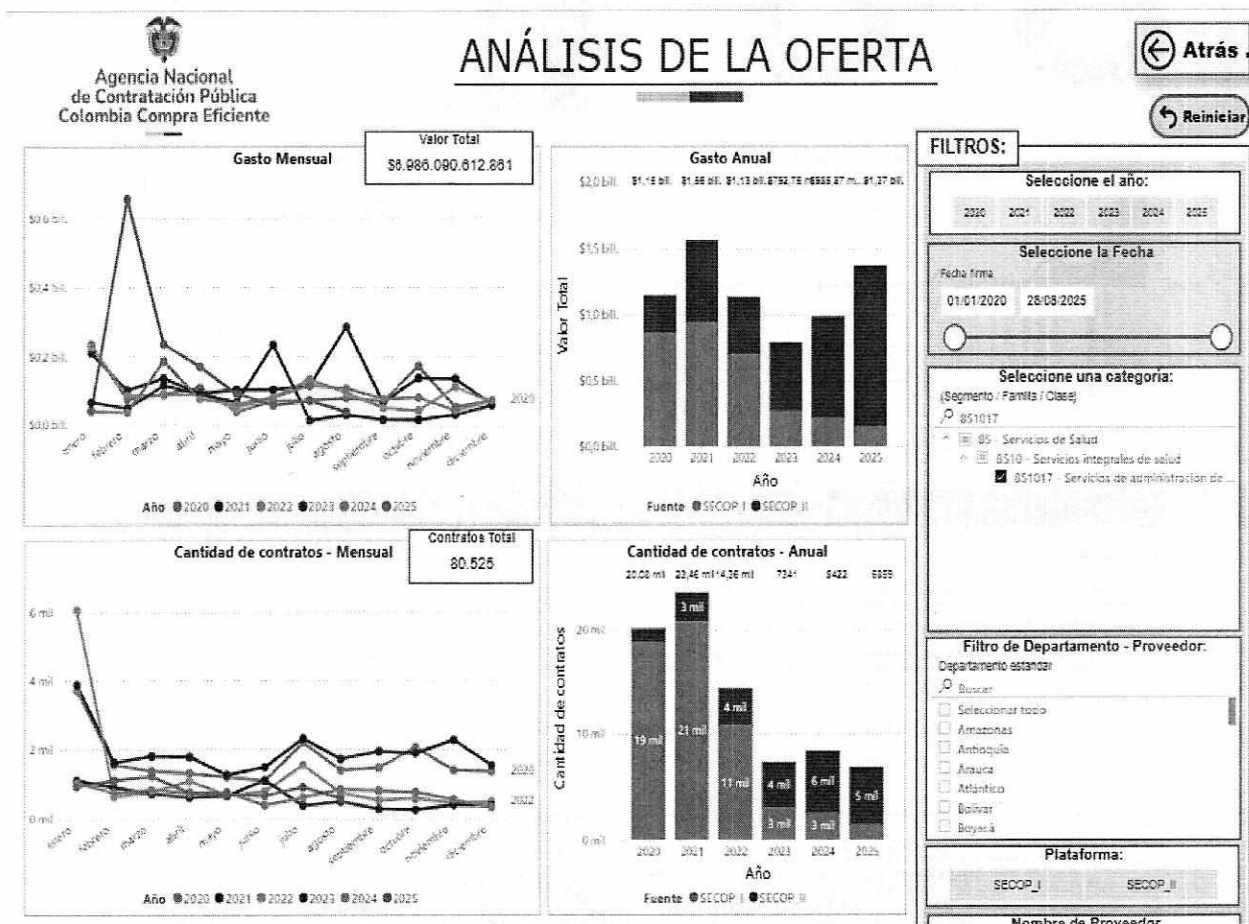
Se determina en el análisis que, durante los periodos de 01 de enero de 2020 al 28 de agosto de 2025, se ofertó un valor anual de \$7.328.504. millones de pesos, siendo el año 2024 de mayor valor ofertado.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 20 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

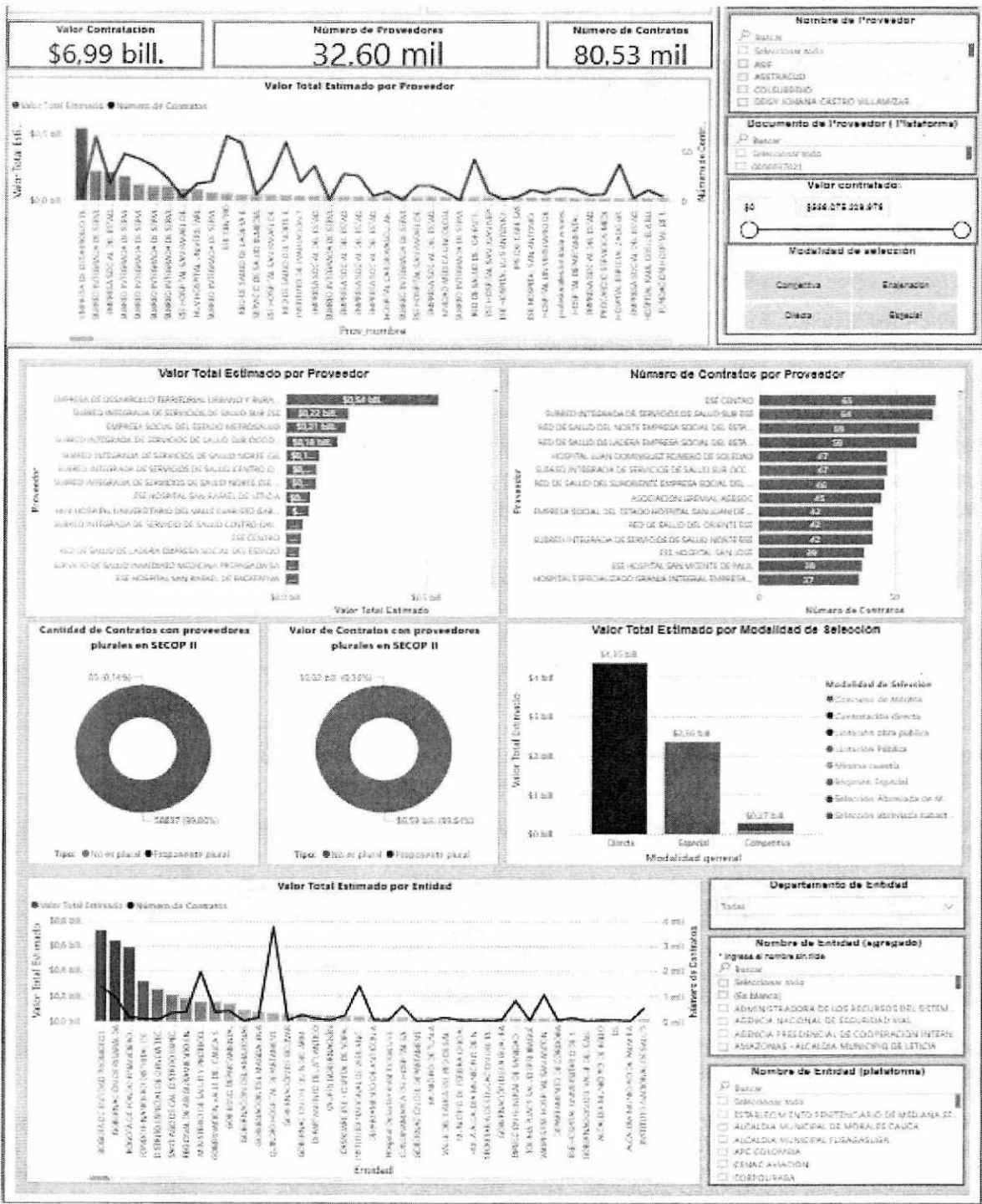
Que, durante el periodo analizado, se ejecutaron en 83.578 contratos, siendo la vigencia 2023 con mayor cantidad de contratos ejecutado (18.450), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP II. y en el cual participaron 38.340 proveedores, siendo Alcaldía Distrital de Barranquilla, entidad con mayor valor ejecutado; la modalidad de selección de mayor utilización, es la de Selección Directa.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	85	10	17
851017	Servicios de salud	Servicios Integrales en salud	Servicios de Administración en salud



 <p>Gobernación del Huila</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p align="center">Código: DAC-C055-F47</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)</p>	<p align="center">Versión: 12 Página 21 de 42</p>

2025CS080796



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 22 de 42

2025CS080796

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC	
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8510 - Servicios integrales de salud	
851017 - Servicios de administración de salud	
<p>El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios como Técnico Administrativo para el Grupo de RED</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 20242027 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA</p> <p>Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud para el desarrollo de las intervenciones individuales colectivas y poblacionales requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud mental de las personas las familias y las comunidades en concordancia con la Política Pública de Salud Mental (Acuerdo Municipal N 095 del 02 de mayo 2018) y los establecidos por la administración municipal en el Plan de Desarrollo</p> <p>GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOSANTIOQUIA DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN LISTADO DE MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024 SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 484 DE 2024</p> <p>La Red del Salud Centro ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali secretaria de Salud Pública a brindar servicios de orientación intervención acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MEN</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA GESTION PUBLICA COMO PROFESIONAL EN ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO FISICO Y</p>	
Total	

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
 Subdirección de Estudios de Mercado y Atasecimiento Estratégico (EMAE)
<https://www.colombiacompra.gov.co/>


 Agencia Nacional de Contratación Pública
 Colombia Compra Eficiente

informacion.ema@colombiacompra.gov.co

Se determina en el análisis que, durante los periodos de 01 de enero de 2020 al 28 de agosto de 2025, se oferto un valor anual de \$6.986.090. millones de pesos, siendo el año 2021 de mayor valor ofertado.

Que, durante el periodo analizado, se ejecutaron en 80.525 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutado (23.460), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP I. y en el cual participaron 32.600 proveedores, siendo Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda, entidad con mayor valor ejecutado; la modalidad de selección de mayor utilización, es la de Selección Directa.

 <p>Gobernación del Huila</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
		<p>Código: DAC-C055-F47</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)</p>	<p>Versión: 12</p>
		<p>Página 23 de 42</p>

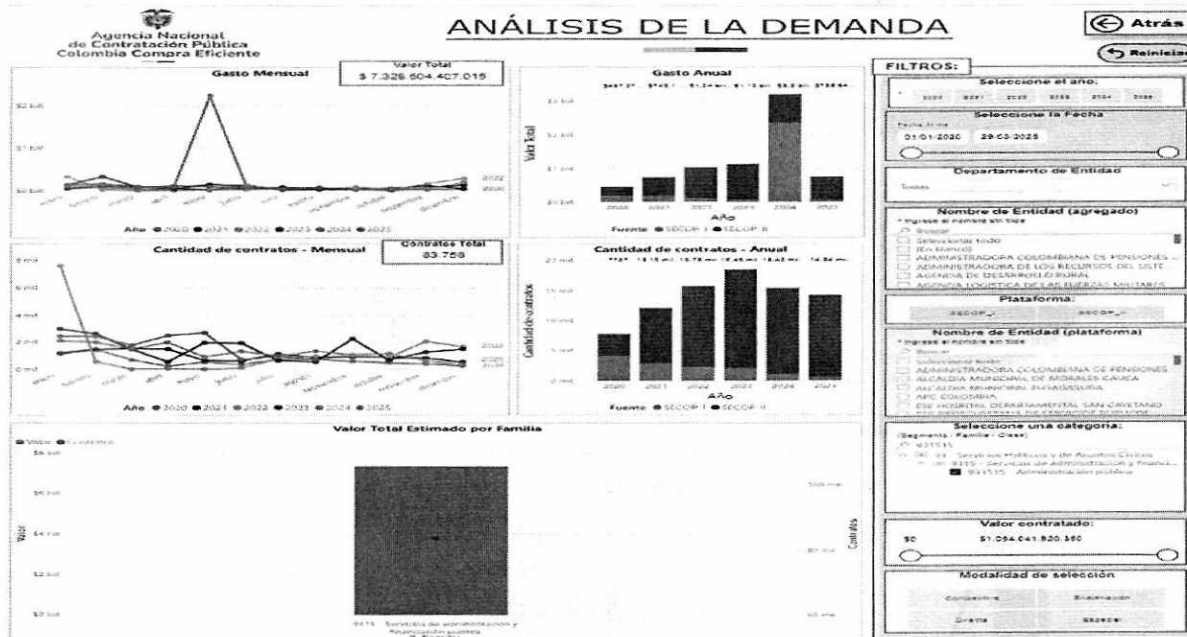
2025CS080796

Ahora bien, vale la pena destacar, que la presente contratación se adelanta con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, pues es quien cuenta con los recursos viabilizados el Ministerio de Salud y Protección según Resolución No. 01684 del 09 de septiembre de 2024, y en los cuales el Departamento espera concurrir en esfuerzos para lograr los propósitos planteados en el proyecto presentado y viabilizado por la Secretaría de Salud Departamental.

❖ **REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIMILARES.**

Para este efecto, se procederá a realizar un análisis de la demanda, entendido este como el proceso mediante el cual se estudia, mide y proyecta el comportamiento de los consumidores frente a un bien o servicio en un mercado específico, con el fin de comprender cuánto, cómo, cuándo y por qué demandan dicho producto o servicio.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	93	15	15
931515	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Pública	Administración Pública

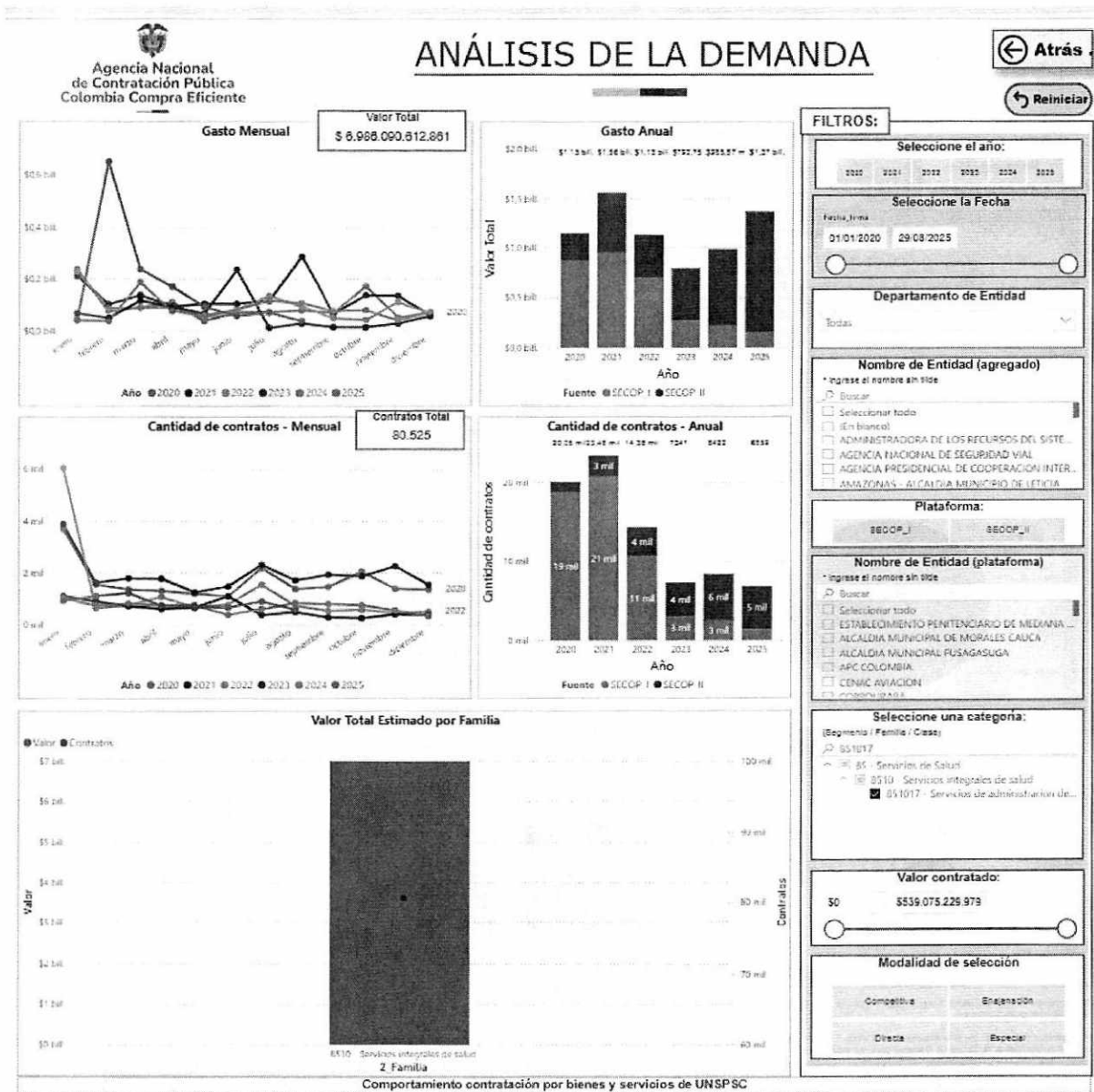




 <p>Gobernación del Huila</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: DAC-C055-F47</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)</p>	<p>Versión: 12 Página 25 de 42</p>

2025CS080796

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
851017	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrales en salud	17 Servicios de Administración en salud





Gobernación
del Huila

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

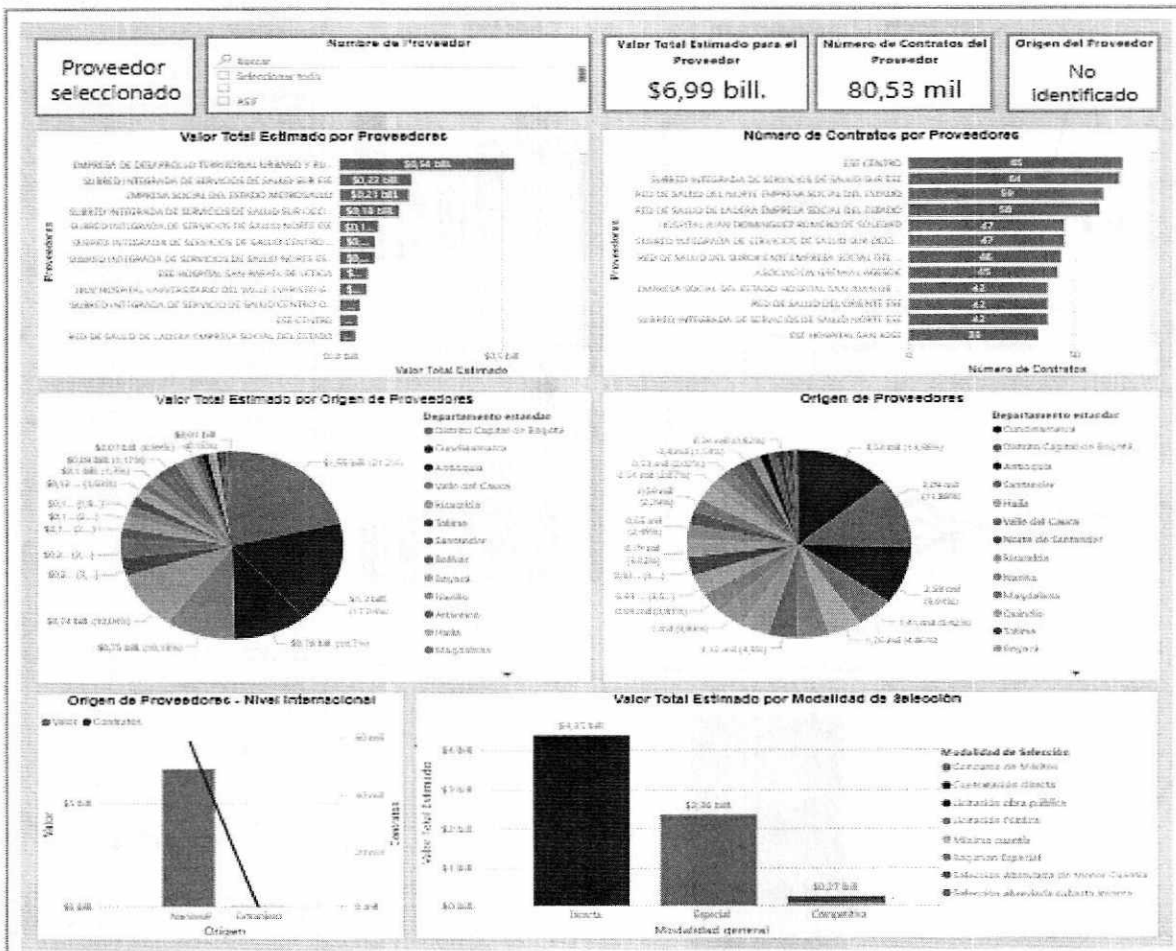
Fecha Aprobación:
17 de diciembre de
2024

ESTUDIOS PREVIOS
Estudios y Documentos Previos Contratación Directa -
Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

Versión: 12
Página 26 de 42

2025CS080796

Adm	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
ESTD - Servicios integrales de salud	
ESTD37 - Servicios de administración de salud	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA LIDERANCIA INTEGRAL POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA	
Aumentar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la prestación del servicio de salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del modelo de salud	
Aumentar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la prestación del servicio de salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del modelo de salud	
ALIANZA Las Subredes Integradas de Servicios de Salud EST deberán realizar el análisis total de las cuentas por pagar mayores a 60 días las Ordenes de Prestación de Servicios preautorizadas que garantizan la prestación del servicio y realizar los pagos respectivos	
Aumentar esfuerzos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud para el fortalecimiento a la gestión integral de la Atención Inicial de Urgencias en el marco de la respuesta sanitaria a las Urgencias Emergencias y Desastres en el ámbito Extrahospitalario APIH del Distrito Capital con prestadores públicos o privados como parte integral del Sistema de Emergencias Médicas SEM	
Aumentar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la prestación del servicio de salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud EST en el marco del modelo de salud	
PR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA OPERAR LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN SU COMPONENTE EXTRAMURAL EN EL MARCO DEL MODELO DE	
Total	



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECDP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.amae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

"POR UN HUILA GRANDE"
Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 27 de 42

2025CS080796

A su vez, la Gobernación del Huila, en cumplimiento de su obligación de conocer el sector al cual pertenece el objeto del contrato del proceso y de acuerdo con la información revisada y el panorama para la economía, ha tomado información de diferentes fuentes con el fin de ejercer la búsqueda de las empresas del sector en la plataforma SECOP II con el fin de identificar los proveedores que participaron en diferentes procesos en los últimos años.

CONVENIOS Y/O CONTRATOS GOBERNACIÓN DEL HUILA:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONVENIO 214/2016	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN AMBULANCIA TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA"	\$174.800.000	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CONVENIO 215/2016	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN AMBULANCIA TAB PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA"	\$176.000.000	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CONVENIO 230/2016	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN AMBULANCIA TAB PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"	\$188.320.000	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017
CONVENIO 0059/2018	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN AMBULANCIA TIPO TAB PARA LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE TESALIA – HUILA"	\$193.000.000	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
CONVENIO 7/2020	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB PARA LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA."	\$177.000.000	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONVENIO 085/2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN UNIDAD MÓVIL PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.	\$395.950.001	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 28 de 42

2025CS080796

CONVENIOS Y/O CONTRATOS OTRAS ENTIDADES:

CONTRATO	EMPRESA	OBJETO	VALOR
HSRC-851-2025	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	ADQUISICIÓN DE VEHICULO AMBULANCIA ASISTENCIAL BÁSICO DE TRACCIÓN 4X4 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL	444.500.000
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025	ESE CENTRO SALUD DE VENTAQUEMADA	ADQUISICIÓN TRANSPORTE ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA	431.300.000
207-2025	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	ADQUISICION DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA T.A.M PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTADER	417.212.208
267-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA 4x4 PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA.	275.000.000
CONVOCATORIA PUBLICA 002-2023	ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON	La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Nuevo Colon, está interesada en recibir ofertas para la compra de un vehículo Ambulancia 4X4 Diesel para reforzar el parque automotor, facilitar y apoyar	312.000.000
CV-970-2023	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	COMPRA AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA CUNDINAMARCA	283.600.461

Que visto lo anterior, se puede determinar con facilidad que la modalidad de contratación que ha correspondido a estos negocios de similar objeto y valor, es la Contratación Directa, específicamente la establecida en el literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y estas se han realizado con E.S.E, municipales o departamentales que han llevado a buen final los propósitos contractuales.

❖ EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES POTENCIALMENTE CONTRATADAS.

La **E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS**, cuenta con más de 10 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, así como, con la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio.

Cuenta con capacidad jurídica al estar constituida como una Empresa Social del Estado, la cual es una entidad pública descentralizada creada para prestar servicios de salud, como hospitales y centros de salud, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Tienen como objetivo garantizar el acceso a la salud como un derecho, buscando ser rentables financieramente, pero manteniendo un fuerte compromiso social para ofrecer servicios eficientes y de calidad a la población.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 29 de 42

2025CS080796

Entidad Pública y Descentralizada: Son parte del Estado pero con autonomía para gestionar sus recursos y operaciones.

Personería Jurídica y Patrimonio Propio: Tienen vida jurídica propia y cuentan con sus propios bienes y fondos.

Autonomía Administrativa: Tienen la capacidad de tomar decisiones sobre su organización y funcionamiento, pero están sujetas al control político del Estado.

Objeto Social: Su finalidad principal es la prestación directa de servicios de salud a la comunidad, garantizando el derecho a la salud en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Régimen Jurídico Especial: Están regidas por leyes específicas, como la Ley 100 de 1993, que define su estructura y forma de operación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En cuanto a la capacidad técnica, se identifica que la E.S.E cuenta con los servicios de salud habilitados conforme la **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DESERVICIOS DE SALUD (REPS)**, contando con más de diez (10) años de experiencia en el sector. Igualmente, el presente proceso cuenta con **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, de la siguiente manera:

"Una vez revisado y analizado el proyecto de la referencia, se procede a emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para su viabilidad; y se aclara que el concepto valida las cotizaciones de los proveedores presentada en la matriz, a la Secretaría de Salud Departamental y Ministerio De Salud Y Protección Social, donde se ofertan los vehículos con su respectivas marcas y modelos seleccionados, para el estudio de mercado (No se puede desmejorar los vehículos ofertados en la matriz). Se analiza las especificaciones técnicas solicitadas por la E.S.E. con respecto a la presentadas por los proveedores. Se anexa matriz presentada a la secretaria De Salud Departamental Y Ministerio De Salud. Se traslada al área encargada para dar el cumplimiento al debido proceso"

Igualmente, se identificó una condición financiera favorable para la presente contratación, conforme se observa en el **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE**

"Para este análisis se emplearon los soportes normativos y técnicos del Proyecto, se concluyó que la viabilidad financiera del proyecto "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA" es adecuada al nivel básico de atención y a la complejidad de los servicios habilitados. Además, se alinea con las necesidades de la oferta de la zona Sur del departamento y con criterios de racionalización, eficiencia y oportunidad en la atención.

El Decreto 0229 de 2025, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, actualiza la normativa para fortalecer la calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud, respecto al mantenimiento adecuado de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Este decreto reemplaza la Sección 1 del Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Decreto 780 de 2016, que regula el sector salud y protección social.

El Proyecto es coherente con el modelo actual en salud del nivel nacional, propende por una Atención Integral en Salud bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud; afín a los principios de accesibilidad,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 30 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

calidad, equidad y eficiencia y, buscando una atención continua e integral en salud, del municipio de Elías – Huila.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo planteado en el Proyecto “DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA”, presentado por la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS - Huila, y revisado el marco normativo, se considera procedente dar Concepto Técnico de Viabilidad Financiera Positivo por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$323.022.125) M/CTE”.

Con lo anterior, se considera que la Entidad Ejecutora – E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, cuenta con capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución del presente convenio.

Criterio	Entidad Ejecutora (E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS)	Observación / Justificación
Técnica y Operativa	Sí Cumple	La E.S.E. es un Prestador de Baja Complejidad Tipo A que ya oferta el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) en su portafolio, según el Documento RED. La adquisición busca fortalecer una función misional existente.
Financiera	Sí Cumple	El proyecto cuenta con cofinanciación asegurada: \$251.674.790,00 Ministerio de Salud (Resolución 939/2024) y \$71.347.335,00 del Departamento. El proyecto cuenta con un concepto técnico financiero favorable y los recursos están incorporados en su presupuesto

❖ ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES EN EL SECTOR PRIVADO.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a adquirir, los cuales son propios del aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre entidades estatales para lograr propósitos en común, siempre y cuando estos correspondan a su objeto social, no se identifican alternativas en el sector privado para realizar este tipo de prestaciones.

El análisis de alternativas disponibles en el sector privado para el presente convenio, se centra en la modalidad de compra y en las especificaciones del vehículo y su dotación. En el presente contexto y para entidades públicas (como las E.S.E.), las alternativas principales y consideraciones son:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Código: DAC-C055-F47
	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 31 de 42

2025CS080796

I. Modalidades de Adquisición o Contratación en el Sector Privado

Dado que el convenio interadministrativo establece la cooperación entre entidades públicas, la ejecución de la compra al sector privado se realizará a través de un proceso de selección contractual regido por los principios de la función pública y la gestión fiscal teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la E.S.E ejecutora.

PARA EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

1. Compra Directa a Proveedores/Ensambladores Especializados:

Se realiza la compra del vehículo directamente a empresas del sector privado que se dedican a la venta, ensamblaje y dotación de ambulancias, cumpliendo con toda la normativa técnica y de salud exigida (ver numeral 3 – OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS).

- **Ventajas:** Control total sobre las especificaciones técnicas, la marca y el modelo, y se adquiere un bien duradero (activo fijo).

- **Desventajas:** Requiere una inversión inicial considerable y la entidad asume todos los costos operativos futuros (mantenimiento, personal, seguros, combustible).

OTROS TIPO DE ALTERNATIVAS:

1. Contratación del Servicio Integral de Transporte Asistencial (Outsourcing):

Aunque el requerimiento es adquirir la ambulancia, es importante evaluar si la necesidad se puede suplir a través de la contratación del servicio de transporte asistencial de urgencias (básico o medicalizado) con una empresa privada.

- **Ventajas:** La entidad pública no asume la inversión inicial del vehículo ni los costos de mantenimiento, dotación, seguros y personal (los asume el contratista privado). Mayor rapidez en la puesta en marcha.

- **Desventajas:** No se genera un activo propio para la entidad. La disponibilidad y calidad del servicio dependen de un tercero.

2. Leasing Financiero o Arrendamiento con Opción de Compra (Menos Común para Ambulancias en Convenio Interadministrativo):

Permite el uso inmediato de la ambulancia pagando un canon periódico, con la opción de adquirirla al final del plazo.

- **Ventajas:** Distribución del costo en el tiempo, puede liberar recursos inmediatos.

- **Desventajas:** Puede tener un costo financiero total más alto. La normatividad contractual pública puede tener restricciones o procesos específicos para el leasing de activos.

II. Tipos de Ambulancia y Nivel de Dotación

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 32 de 42

2025CS080796

La decisión de compra debe basarse en la necesidad específica, lo que define el tipo de ambulancia a adquirir del sector privado:

Tipo de Ambulancia	Descripción	Requerimientos Normativos
Transporte Asistencial Básico (TAB)	Destinada al traslado de pacientes estables que no requieren monitorización o procedimientos complejos	Cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 y la Resolución 3100 de 2019 (o la que la modifique) para equipos terrestres de complejidad baja
Transporte Asistencial Medicalizado (TAM)	Destinada a la atención y traslado de pacientes críticos que requieren soporte vital avanzado, equipos de monitoría y médico a bordo	Cumplir con la NTC 3729 y la Resolución 3100 de 2019 (o la que la modifique) para equipos terrestres de complejidad media o alta..

Consideraciones para la elección:

- **Especificaciones Técnicas:** Motor (Diésel, gasolina), tracción (**4x4** si las vías lo requieren), dimensiones mínimas del compartimento del paciente.
- **Dotación Biomédica:** Camillas, equipos de soporte vital, insumos, y otros elementos exigidos por la normatividad del Ministerio de Salud.

III. Criterios de Evaluación para Proveedores Privados

Al seleccionar al proveedor en el proceso de contratación, se deben considerar:

1. **Cumplimiento Normativo:** Que el ensamblaje y la dotación cumplan estrictamente con las normas técnicas (NTC) y de habilitación (Resolución 3100/2019 o la vigente).
2. **Experiencia y Certificaciones:** Trayectoria del proveedor en el ensamblaje de ambulancias y certificaciones de calidad.
3. **Garantía y Servicio Postventa:** Plazo de la garantía ofrecida (para el vehículo y para el equipo médico) y disponibilidad de soporte técnico, repuestos y mantenimiento en la región.
4. **Capacitación:** Inclusión de la capacitación al personal de la entidad en el manejo y mantenimiento de los equipos y del vehículo.
5. **Tiempos de Entrega:** Capacidad del proveedor para entregar la ambulancia en el plazo requerido.

Como se puede observar existen diferentes alternativas en el sector privado para proveer el activo requerido, resultando el convenio interadministrativo un instrumento eficiente para el traslado y control de los recursos a la E.S.E con el objetivo de fortalecer la red de servicios de salud en el Departamento del Huila, resultando necesario aunar recursos para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los vehículos que deberán ser suficientemente idóneos (4x4) para movilizarse en las dificultosas vías rurales.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 12 Página 33 de 42

2025CS080796

En este caso, la alternativa privada se limita al proveedor final de la ambulancia y no al ejecutor del convenio. En ese sentido, la Gobernación del Huila podría haber abierto un proceso de selección para que un proveedor privado (carrocero o distribuidor) suministre la ambulancia directamente a la E.S.E, sin embargo, se descarta la contratación directa del bien por parte de la Gobernación a un privado porque la E.S.E. es quien ha gestionado los recursos ante el MSPS para la adquisición de la ambulancia en las condiciones de la Resolución 1684 del 09 de septiembre de 2024, siendo la única que debe garantizar la habilitación del servicio y responder por su operación ante la red de salud. La celebración del Convenio Interadministrativo es el mecanismo legal más eficiente para que la E.S.E., como operadora, realice la compra cumpliendo con sus propios requisitos misionales.

❖ **COMPARACIÓN DE COSTOS, CALIDAD Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO DEL BIEN.**

El valor total del proyecto a cofinanciar es de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$323.022.125) M/CTE. La calidad del bien (Ambulancia TAB 4x4) está rigurosamente asegurada por la exigencia de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud (norma de habilitación) y la NTC 3729 (norma técnica vehicular). Esto garantiza que el bien cumple con los más altos estándares de dotación y seguridad del sector salud en Colombia.

❖ **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA FRENTE A OTRAS OPCIONES.**

Se identifica que en el presente proceso de contratación, se espera la unión de esfuerzos para contribuir al cumplimiento Resolución 3100 de 2019, es la norma que establece los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, sean éstos hospitales o clínicas, profesionales independientes, transporte asistencial de pacientes o entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

Conforme a la Resolución referenciada, la dotación es uno de los estándares de habilitación, que debe ser cumplido por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar, cuyo criterio dependerá del tipo de servicio de salud: servicio de internación, servicio de consulta externa, urgencias, odontología, laboratorio clínico, etc.

Que, el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental en virtud de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, ha definido dentro de las estrategias para mejorar el servicio de salud de la población huilense, la dotación de equipos biomédicos nuevos o modernos en las ESES ubicadas en el territorio, que cumplan con los estándares y criterios técnicos y sanitarios exigidos por la Ley; ello, en articulación y concurrencia con los municipios, con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, presento ante la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el proyecto denominado "DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA" y este proyecto cuenta con concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaria mediante comunicación No2025CS075370-1 del 10 de octubre de 2025 emitido por ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS Profesional Especializado, así

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 34 de 42

2025CS080796

mismo cuenta con el concepto técnico financiero mediante comunicación No. 2025CS079560-1 del 27 de octubre de 2025, emitido por JOSE ALFONSO NUÑEZ HERNANDEZ Profesional Universitario, inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Lo anterior, en el marco del Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. ", cuyo objetivo es el de " Fortalecer la red de atención integral e integrada en el Departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria. Esta iniciativa, enmarcada en el programa "En el Huila, Todos con Salud", tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del Departamento. Y para el cumplimiento formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410129 denominado " DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

Con la adquisición en mención, se beneficia la población del Municipio de Elias el cual, tiene aproximada de 4.582 habitantes, así como la comunidad de los municipios aledaños.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos y recursos entre entidades de derecho público, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y como sucede en efecto caso, para mejorar la prestación de los servicios de salud a los pacientes del municipio de Elias, resulta procedente a través de la modalidad de contratación directa, la celebración de un Convenio Interadministrativo E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

❖ **ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS TARIFAS Y COSTOS HISTÓRICOS DE CONTRATOS SIMILARES Y LA PROPUESTA ECONÓMICA O LOS COSTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 939 del 20 de mayo del 2024, asignó recursos por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$251.674.790,00) M/CTE, para la adquisición de una ambulancia 4x2 para la ESE del municipio de Elias. Posteriormente, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS, solicitó a la Secretaría de Salud Departamental una cofinanciación por la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$71.347.335,00) M/CTE, con el propósito de mejorar las especificaciones técnicas y optar por un vehículo con mayor cilindraje, potencia, eficiencia en consumo de combustible y tracción. En este sentido, se ajustaron las características inicialmente previstas, adquiriéndose finalmente una ambulancia 4x4 diésel de 2.4 CC de cilindraje; modelo 2026 ya que cuando la propuesta salió la cotización era modelo 2024.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 35 de 42

2025CS080796

Cabe resaltar que el mantenimiento y operación del vehículo estarán a cargo de la E.S.E. y que el proyecto se encuentra viabilizado con concepto técnico y financiero de la Secretaria de Salud Departamental del Huila, según lo establece la Res 1211 del 13/06/2025 del Ministerio de Salud, que modificó los art 3 y 7 de la Res 485/2025. En esta resolución define los requisitos para la expedición de conceptos de viabilidad de proyectos tanto de infraestructura, como de dotación, y establece los requisitos para proyectos de inversión de dotación.

El análisis de la razonabilidad del gasto se realiza comparando el valor total del proyecto (\$323.022.125 COP) con valores de mercado recientes para ambulancias 4x4 similares, demostrando que el costo es eficiente y razonable:

Proceso/Contrato (Referencia de Mercado - 2025)	Tipo de Ambulancia	Valor (COP)	Diferencia vs. Propuesta (\$338M)
HSRC-851-2025 (Caquezá)	TAB 4x4	\$444.500.000	+\$106.5M (31.5%)
Convocatoria No. 001-2025 (Ventaquemada)	Ambulancia (tipo)	\$431.300.000	+\$93.3M (27.6%)
Contrato 207-2025 (Vélez)	TAM (Medicalizada)	\$417.212.208	+\$79.2M (23.4%)

La propuesta económica del proyecto por **\$323.022.125 COP** está significativamente **por debajo** de las referencias de mercado más recientes para vehículos de Transporte Asistencial Básico (TAB) o Medicalizado (TAM) de tracción 4x4. Esto garantiza la eficiencia y razonabilidad del gasto.

Como se demostró en el punto anterior, la comparación con contratos de similar objeto en otras entidades (Caquezá, Ventaquemada) y la documentación de soporte del proyecto (viabilidad técnica, financiera y cotizaciones anexas) sirven como mecanismo principal para evitar y justificar la ausencia de sobrecostos.

❖ COMPARACIÓN CON REFERENCIAS DEL MERCADO PARA EVITAR SOBRECOSTOS.

Para establecer el presupuesto oficial, para la adquisición del Vehículo 4X4 Tipo ambulancia de Transporte Asistencial Básico de Pacientes – TAB, modelo 2026, la ESE solicitó cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar y que, cumple con las características técnicas requeridas y descritas según la Resolución 3100 de 2019, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial relacionada con el bien a suministrar. Cabe aclarar, que el presupuesto oficial establecido por la Entidad se obtiene del mínimo valor cotizado y se calculó los gravámenes del municipio así:

AMBULANCIA 4X4 DIESEL				
EMPRESA	VALOR UNITARIO incluido gravámenes	IVA 19%	VALOR TOTAL	MODELO
IMPORT MEDICAL	\$ 271.447.164,00	\$ 51.574.961,00	\$ 323.022.125,00	2026

“POR UN HUILA GRANDE”

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 36 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

INDUTECSAL SAS	\$ 277.329.517,00	\$ 52.692.608,00	\$ 330.022.125,00	2026
----------------	-------------------	------------------	-------------------	------

Observación: una vez hechas las cotizaciones en el mercado, se procede a tomar el costo menor de las cotizaciones, teniendo en cuenta que las características de las ambulancias son las mismas.

❖ REVISIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO, PLAZOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Que, en consecuencia, para estimar el valor del Convenio, se tuvo en cuenta el proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental el cual fue acogido por el Departamento, y hace parte integral del presente estudio previo.

En orden a lo expuesto, se estimó el Valor del Convenio en la suma de \$323.022.125 TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

- I. EL DEPARTAMENTO aporta la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 71.347.335,00. y,
- II. La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELIAS aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$251.674.790,00 M/CTE, representados en dinero en efectivo.

El plazo para la ejecución de las obligaciones corre desde la suscripción del Acta de Inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

La forma de pago se pacta mediante un desembolso anticipado del 100% del aporte del Departamento a la E.S.E.. Este desembolso se activa con la presentación de documentos clave como la suscripción del Acta de Inicio, la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto, y la factura electrónica, entre otros.

A pesar de recibir el 100% del aporte de manera anticipada, la E.S.E. asume la plena responsabilidad de ejecutar la compra final, debiendo:

Le corresponde a la E.S.E. adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al proyecto. Esto implica asumir el liderazgo en el proceso de selección del proveedor de la ambulancia, garantizando la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal.

Debe garantizar que la compra de la ambulancia y la recepción del bien se realice antes de la fecha límite del 30 de diciembre de 2025.

La E.S.E. tiene la obligación principal de garantizar que la ambulancia adquirida, su dotación y sus equipos biomédicos cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias y los requisitos exigidos por el sector salud. Estos requisitos no pueden ser inferiores a los establecidos por la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de Servicios de Salud) y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 (Tipología vehicular).

Las condiciones contractuales también establecen salvaguardas para la calidad de la inversión y el manejo de los recursos: i) Verificación de Calidad y Pruebas: La E.S.E. debe verificar que los bienes sean nuevos, originales y genuinos. Además, debe exigir al proveedor el Registro Sanitario (INVIMA) para los equipos biomédicos, realizar pruebas de ingreso a todos los equipos, y verificar las condiciones técnico-mecánicas y eléctricas del vehículo antes de su ingreso al almacén. ii) Garantías Mínimas: Para proteger la inversión

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 37 de 42

2025CS080796

y la calidad del bien, la entidad ha considerado exigir la constitución de garantías. Estas deben amparar, como mínimo: el cumplimiento del contrato, la calidad posventa, mediante las garantías técnicas y contractuales correspondientes todos los equipos biomédicos contra defectos de fabricación y mal funcionamiento.

Finalmente, la E.S.E. está obligada a reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados que resulten del proceso de selección de proveedor, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio. Este mecanismo asegura el control del gasto y la correcta destinación de los fondos públicos.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del conveniente	Retraso en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión No. 2024004410129 y en el proyecto denominado "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO"	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no inversión en el convenio de los dineros desembolsados para tal fin	Fallas en la ejecución del proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del plan de desarrollo departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 38 de 42

2025CS080796

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	---	---------

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud.

12.GARANTÍAS

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 39 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, en razón a que, en la forma del pago del presente convenio, se estableció un pago del 100% a la Suscripción del Acta de Inicio del Convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento del misma, la entidad considera exigir la constitución de las siguientes garantías,

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
----------------------------------	----------------------------------

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12 Página 40 de 42

2025CS080796

ELIAS	\$ 71.347.335,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No <u>X</u> _____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ELIAS	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta N° 03 del 30 de enero de 2025 con el Código UNSPSC 85101705, 93151505.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <u>X</u>	NO
--	-------------	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE, EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETIVO: Fortalecer la red de atención integral e integrada en el departamento del Huila mediante el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria primaria y complementaria, esta iniciativa, enmarcada en el programa " en el Huila, todos con salud" tiene como meta principal asegurar la afiliación de la población al régimen subsidiado conforme a las disposiciones del sistema general de seguridad social. Adicionalmente, se busca ofrecer servicios de atención en salud a toda la población y atención de urgencias a la población migrante no afiliada al sistema general de seguridad social en salud, garantizando una cobertura equitativa y accesible para todos los habitantes del departamento.
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa De Mortalidad en 5,54 X 1.000 Habitantes.
INDICADOR DE PRODUCTO: servicio de apoyo a entidades de la red pública en salud con la Adquisición de 15 ambulancias para el servicio de transporte de pacientes
METAS DEL PROYECTO: servicio de apoyo para la dotación de 50 elementos de dotación hospitalaria
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Elías con Adquisición de Ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico, para IPS DE LA RED PUBLICA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LAS IPS DE LOS NIVELES 1, 2, 3 Y 4 DE ATENCIÓN DE LA RED PUBLICA

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI <u>X</u>	NO
INSUMOS QUE AFECTA: TRANSFERENCIAS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
RECURSOS ASIGNADOS	SI <u>X</u>	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

"POR UN HUILA GRANDE"

Secretaría de Salud Departamental

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F47
		Versión: 12 Página 41 de 42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	

2025CS080796

APORTE DEL DEPARTAMENTO:

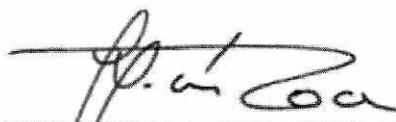
\$ 71.347.335,00 SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

APORTE DE LA ESE :

\$251.674.790,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE - APOORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLICION 939/2024 Incorporados al presupuesto de la ESE

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 30 de 2025



CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila



ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio del Pilar Medina Ramirez, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz

Proyectó: Roldan Montealegre Cardenas

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 42 de 42

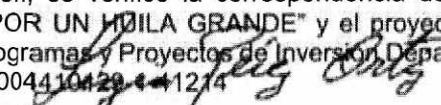
2025CS080796

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1638 de fecha 28/10/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-04-2-3-3-01-02-005-19-06-0300-2024004410429-12/4


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			